



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario

n.º 016-2013-CU-UNAP

Iquitos, 10 de julio de 2013

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 25 de junio de 2013, que acordó aceptar el pedido de donación de terreno en la Ciudad Universitaria de Zúngarococha a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Cafae) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es una institución pública que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico regido por la ley y por su propio Estatuto en el marco de la constitución de las leyes, conforme lo establece el último párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, siendo parte integrante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual es un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector según la Ley n.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el inciso c) del artículo 4º de la citada ley, establece que son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, los gobiernos regionales que han asumido las competencias, y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales; es decir, la UNAP como órgano integrante del Sistema Nacional de Bienes Estatales por ser una institución pública que la ley le ha conferido autonomía, puede utilizar el procedimiento administrativo para los actos de disposición;

Que, el artículo 11º de la Ley n.º 29151 establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y su reglamento y los artículos 57º, 58º y 59º del Decreto Supremo n.º 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad Estatal, precisan que excepcionalmente se podrá otorgar en donación propiedades inmobiliarias a favor de entidades privadas o particulares que coadyuven al fin social del Estado;

Que, el inciso e) del artículo 2º, e inciso e) del artículo 3º del Decreto Supremo n.º 154-2011-EF, referido a los bienes de propiedad estatal, establecen el ámbito de competencia del reglamento y dentro de ellas se encuentran los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; y los actos sobre los bienes de propiedad estatal como el acto de saneamiento, enajenación y otros, dentro de éstos está la donación facultándose también a esta institución transferir el patrimonio predial estatal a título oneroso o gratuito a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que, mediante Carta n.º 001-P-D-CAFAE-UNAP-2013, presentado el 28 de mayo de 2013, por don Víctor Raúl Reátegui Paredes, presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Cafae) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por don Clovis Mauro Vega Sandi, tesorero, por doña Adriana del Pilar Burga Cabrera, secretaria, por doña Rubela Saavedra Perea, y por doña María Angélica Montes García, representantes de los trabajadores, solicitan al rector la donación de terreno, con un área de 399,961.50 m² y perímetro de 2,800.00 metros en el Fundo Zúngarococha, para la construcción de viviendas para los docentes y trabajadores administrativos en condición de activos o cesantes de la UNAP;

Que, el Cafae – UNAP, es un órgano permanente y autónomo debidamente inscrito en el Registro de Sociedades, cuyos fines son de interés social en favor de los trabajadores docentes y administrativos de la UNAP, por lo que solicitando se encuentran dentro de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo n.º 154-2001-EF;



Resolución del Consejo Universitario n.º 016-2013-CU-UNAP

Que, el Consejo Universitario acordó aceptar el pedido de donación de terreno en la Ciudad Universitaria de Zúngarococha a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Cafae) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con un área de 399,691.50 metros cuadrados y perímetro de 2,800.00 metros, para la construcción de vivienda para los docentes y trabajadores administrativos en condición de activos o cesantes de la UNAP;

Que, la precitada sesión del Consejo Universitario de fecha 25 de junio de 2013, también encarga al rector determinar la mejor ubicación del área de terreno solicitada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Cafae) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en coordinación con los responsables de las unidades académicas presentes en Zúngarococha. Ante las objeciones de algunos profesores de la Facultad de Agronomía a la propuesta presentada mediante Carta n.º 001-P-D-CAFAE-UNAP-2013, presentada el 28 de mayo de 2013, este comité presenta una segunda propuesta mediante Carta n.º 002-P-D-CAFAE-UNAP-2013, presentada el 01 de julio de 2013, la misma que según Oficio n.º 054-OCER-UNAP-2013, presentado el 05 de julio de 2013, por don Segundo Córdova Horna, comisionado especial del Rectorado para el mantenimiento de la Ciudad Universitaria de Zúngarococha y la carretera de acceso a la misma, informa que dicho terreno no compromete las áreas en uso de ninguna de las unidades académicas presentes en Zúngarococha (Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Farmacia y Bioquímica y Facultad de Industrias Alimentarias);

De conformidad con el inciso c) del artículo 4º, inciso c) del artículo 8º y artículo 11º de la Ley n.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales; inciso e) del artículo 2º, inciso e) del artículo 3º y artículos 16º, 55º, 57º, 58º Y 59º del Decreto Supremo n.º 154-2001-EF Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad Estatal; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de donación de terreno en la Ciudad Universitaria de Zúngarococha a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (cafae – UNAP), con un área de 399,961.50 metros cuadrados y perímetro de 2,800.00 metros, ubicado en el Fundo Zúngarococha, distrito de San Juan, provincia de Maynas, región Loreto, para la construcción de vivienda para los docentes y los trabajadores administrativos en condición de activos o cesantes de la UNAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la donación de terreno mencionado en el artículo primero, se determina de acuerdo a los siguientes criterios:

- No podrán ser enajenados a otras personas que no sean docentes y trabajadores administrativos en condición de activos o cesantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Cafae donará el terreno a los docentes y a los trabajadores administrativos en condición de activos o cesantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sujetos a la adscripción al Programa de Construcción de Viviendas, motivo de la presente donación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los linderos y medidas perimétricas del terreno a donar, son las siguientes:

- **Por el sur este:** Tiene una línea recta de 01 tramo, con una longitud de 1,000.00 m., limitando con la Facultad de Ciencias Biología a 446.70 m. y la nueva infraestructura proyectada de la Facultad de Industrias Alimentarias a 10.50 m.
- **Por el sur:** Tiene una línea recta de 01 tramo con una longitud de 400.00 m., limitando con los linderos de la UNAP y el recreo particular de King Kong a una distancia de 308.50 m.





UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 016-2013-CU-UNAP**

- **Por el oeste:** Tiene una línea recta de 01 tramo con una longitud de 1,000.00m., limitando a una distancia de 265.20 m. con la quebrada de King Kong y zonas invalidas del Caserío Nina Rumi II etapa, que se encuentra a 165.20 m.
- **Por el noreste:** Tiene una línea recta de 01 tramo con una longitud de 400.00 m., limitando con la Facultad de Farmacia y Bioquímica a 145.50 m., caserío Nina Rumi II etapa a 120.70 m. y la carretera proyectada de pistas y veredas a una distancia de 227.60 m.

El croquis del terreno materia de la donación se encuentra detallado en el anexo n.º 01 y forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (Cafae - UNAP), tiene el plazo de un (01) año para cumplir con los objetivos para los cuales fue donado el terreno, caso contrario el terreno se revierte a la UNAP, y queda la presente acción sin efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina General de Administración (OGA) para que un plazo de quince (15) días de la emisión de la presente resolución rectoral, informe a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales del acto realizado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Babel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 016-2013-CU-UNAP
Iquitos, 10 de julio de 2013

Anexo n.º 01

Croquis del terreno materia de la donación

